



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 522
RADICADO N° 2018-00874-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fls. 101 a 106) contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito de fecha 3 de septiembre de 2020 (28 de agosto de 2019). (fl. 99)

Siendo procedente el mismo se concederá en forma inmediata y será remitido el expediente al Superior conforme lo señala el literal e) del numeral 2° del artículo 317 en concordancia con el 320 y ss del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte la parte demandante, RODRIGO DE JESÚS SÁNCHEZ CASAS y MARLENY MEDINA VALENCIA a través de apoderado judicial en contra del auto de fecha 3 de septiembre de 2020 (28 de agosto de 2019) (fls. 99).

SEGUNDO: Como consecuencia, se procederá a remitir el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Itagüí (Reparto), por intermedio del Centro de Servicios de la Localidad, para lo de su competencia. (Art. 322 ibi.)

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

1/11/11